



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID *ASESORÍA JURÍDICA GENERAL*

Edicto.

Por Sentencia de 28 de octubre de 2019 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, declarada firme por Decreto de 13 de enero de 2020 (recurso 500/2018, procedimiento ordinario) ha sido declarada la nulidad del artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Urbano del Ayuntamiento de Valladolid, en su totalidad, declarando la validez del resto de la Ordenanza.

El fallo de dicha sentencia es el siguiente:

FALLO: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso- administrativo nº 500/2008 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don David González Forjas en la representación que ostenta y acredita en estos autos, contra la Ordenanza municipal de protección del medio urbano del Ayuntamiento de Valladolid aprobada en sesión plenaria de 6 febrero 2018 (y publicada en el BOP de Valladolid el día 26 febrero 2018) y declaramos la nulidad de pleno derecho del artículo 26 "terminación convencional" en su totalidad, y declaramos la validez del resto de la Ordenanza aquí analizada por ser conforme a derecho, desestimando las restantes pretensiones de la demanda. No se efectúa expresa imposición de las costas del recurso.

Firme esta resolución publíquese la presente sentencia en el boletín oficial de la provincia de Valladolid.

Hágase saber a los interesados, mediante entrega de copia de esta resolución debidamente autenticada, que la misma devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de casación dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, previa constitución, en su caso, del depósito correspondiente. El recurso se interpondrá para ante la Sala Tercera, de lo Contencioso- Administrativo, del Tribunal Supremo, salvo que la infracción en que se base se funde en infracción de normas de la comunidad autónoma, en cuyo caso se interpondrá para ante la Sección de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, debiéndose, en caso de prepararse tal recurso, cumplirse las prescripciones del artículo ochenta y nueve, punto dos, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El cual se publica a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme al cual "las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

En Valladolid, a 20 de febrero de 2020.-El Alcalde.-Fdo.: Óscar Puente Santiago

